

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: José Edilfredo Ríos Martínez. No compareció.

Apoderado: Jorge Luis Rojano Gámez

Demandados:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Apoderado: Winderson José Moncada Ramírez

PALMAS OLEOGINOSAS BUCARELIA S.A.S

Apoderado: Sandra Milena García Aguirre

Fecha: 08 de marzo de 2022.

Hora: 2:30 p.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

AUTO: Se reconoce personería al doctor WINDERSON JOSE MONCADA RAMIREZ como apoderado sustituto de COLPENSIONES en los términos del poder allegado.

Audiencia artículo 77 del CPT S.S.

Etapla conciliatoria. Se declara fracasada. Notificación en estrados.

Excepciones previas. No hay excepciones previas por resolver. Notificación en estrados.

Saneamiento Del Litigio. No se encuentran causales de nulidad ni medidas que tomar. Notificación en estrados.

Fijación de hechos y litigio. Conforme audio. Notificación en estrados.

Decreto de pruebas.

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordena tener como prueba a favor de la demandante los documentales Relacionados y allegados con la demanda

A FAVOR DE COLPENSIONES:

Como prueba documental se tiene el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante.

A FAVOR DE PALMAS OLEOGINOSAS BUCARELIA S.A.S.

Documentales: Se ordena tener como prueba a favor de esta entidad los documentales Relacionados y allegados con la contestación de la demanda.

Notificación en estrados.

Audiencia artículo 80 CPT SS

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR la existencia del contrato de trabajo suscrito entre PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S, como empleador y el señor JOSE EDILFREDO RIOS MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.818.235 de Morales (Bolívar), iniciado el 3 de febrero de 1989 y terminado el 5 de enero del 2008, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada Sociedad PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S., en su calidad de empleador a realizar el pago al sistema general de seguridad social en pensiones Administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el valor de los aportes que determine el cálculo actuarial por el tiempo comprendido entre el 3 de febrero de 1989 a 2 de diciembre de 1992, teniendo en cuenta los siguientes salarios:

- Para el año 1989 la suma de \$62.980
- Para el año 1990 la suma de \$90.375
- Para el año 1991 la suma de \$143.858
- Para el año 1992 la suma de \$169.555

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a realizar el cálculo actuarial por el tiempo que no se realizaron las cotizaciones durante la relación laboral comprendida entre el 3 de febrero de 1989 al 2 de diciembre de 1992, a favor del trabajador JOSE EDILFREDO RIOS MARTINEZ, conforme a la certificación de salarios aportada por PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por la parte demandada.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandada PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S. Líquidense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandante la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).

SEXTO: SIN COSTAS ni a favor ni en contra de Colpensiones.

SEPTIMO: Concédase el grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Notificación en estrados.

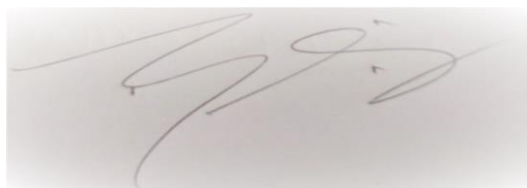
Los apoderados de las partes demandante y Palmas Oleaginosas S.A.S. interponen recurso de apelación.

Proceso Ordinario No. 1100131050302020010800

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO